



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 63/96

FUNDAMENTOS

Si bien es necesario reformular el Estado provincial para adecuarlo a las nuevas realidades de postrimerías de siglo, estamos convencidos que esa transformación debe realizarse de manera tal que sus efectos se distribuyan en forma equitativa, en particular aquellos que afectan a los ingresos y a los beneficios sociales, de manera que sean soportados en mayor proporción más elevada por los sectores de mayor capacidad económica.

En tal sentido, no es posible plantear un proceso de esa naturaleza sobre la base exclusiva de medidas de corte economicista restringiendo y aún anulando toda perspectiva de desarrollo, sino que es necesario diseñar una estrategia dirigida a impulsar el trabajo, la producción y a encausar positivamente la potencialidad creativa de la sociedad.

En este orden de ideas, y en el contexto de las posibilidades de las regiones de la provincia, en este caso particular el área de Sierra Grande, exponemos el siguiente proyecto:

La sal (cloruro de sodio) es uno de los insumos más importantes para la industria química. Se puede obtener en forma natural, a partir de la explotación de evaporistas o de roca de sal, o en forma artificial, de la evaporación del agua de mar.

En este último caso, el procedimiento consiste básicamente en el llenado de agua de mar en grandes piletones; la concentración del agua de mar hasta casi el estado de saturación (360 gr./lts.), el traspaso del líquido a piletas de cristalización, la cristalización de la sal, la cosecha, el lavado con aguasaturada en sal, emparvado y, por último, la comercialización.

Este procedimiento tiene como desventaja, con respecto al tradicional método de recolección en salinas naturales, un mayor costo en la producción, debido a la infraestructura necesaria y al costo de bombeo del agua de mar.

Como ventajas relativas podemos enumerar la mejor calidad de la sal obtenida, conforme a estándares internacionales, lo que permitiría abastecer el mercado de la industria química nacional y competir con posibilidades en el mercado internacional, la independencia de los factores climáticos, que permite una mejor planificación, y la disminución del flete salina a puerto.

Para la obtención de sal a partir del agua de mar es necesario que se den las siguientes condiciones:

- 1.- Grandes superficies de terreno con escaso valor comercial.
- 2.- Que estos suelos estén lo más próximo posible a un



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

puerto con capacidad de embarque para buques de gran porte.

- 3.- Que los suelos naturales tengan poca permeabilidad.
- 4.- Alto índice de evaporación.
- 5.- Baja humedad relativa en el ambiente escasas precipitaciones y vientos que favorezcan la evaporación.

Los requisitos precedentes son satisfechos holgadamente por las características físicas del área de influencia de Sierra Grande.

El promedio anual de evaporación de esa zona es del orden de los 2.200 mm. por año, con un promedio anual de precipitaciones que no superan los 180 mm.; el suelo de los campos aledaños a las instalaciones portuarias presenta mesetas de aceptable regularidad, con suficiente superficie para desarrollar el proyecto, con valores por hectárea muy accesibles, no son totalmente impermeables, pero su índice de permeabilidad permite que se los refuerze, a bajo costo, con bentonitas de yacimientos existentes en la zona.

En Sierra Grande, más precisamente en Punta Colorada, se cuenta con un embarcadero con capacidad para embarcar 800 toneladas por hora de mineral a granel, como promedio, con una cinta que se interna 1.250 metros en el mar, en un sitio con un calado a marea 0 de 45 pies, lo que permite atracar barcos tipo Panamax, con cargas útiles de hasta 60.000 toneladas.

Además, en la zona del puerto, existen instalaciones para oficinas, laboratorios, talleres y viviendas para personal permanente, apropiadas para un proyecto de esta naturaleza.

Teniendo en cuenta que el gobierno de Río Negro determinó que la zona franca que le corresponde a la provincia por ley se instalará en la localidad de Sierra Grande, sumado al reintegro por puertos patagónicos y a los beneficios de la ley 24013 que exime a las nuevas industrias de un 50% de las contribuciones patronales, pensamos que es un lugar absolutamente propicio para desarrollar un proyecto de estas características.

Por ello:

Lazzeri, Lassalle,
Falcó, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado que impulse en Río Negro la producción de sal (cloruro de sodio) mediante la técnica de evaporación solar.

Artículo 2°.- De concretarse dicho emprendimiento, se radique en las cercanías de Punta Colorada (Sierra Grande).

Artículo 3°.- De forma.